



El progreso
es de todos

Mincomercio

82

**MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
OFICINA ASESORA JURIDICA GRUPO DE COBRO COACTIVO**

Auto. No. 1821 FECHA: Veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

No. EXPEDIENTE: 4955-139-2014
FECHA EXPEDIENTE: 3 de abril de 2014
DEUDOR: **JULIETA MUÑOZ RODRIGUEZ Y/O HOTEL FINCA EL PRADO**
NIT/CC: 52.422.873
DIRECCIÓN: Kilometro 5 via Pueblo Tapado La Tebaida de Montenegro
CIUDAD: Montenegro - Quindío

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN EXPEDIENTE MEDIANTE AUTO No. 1821 Y SE ORDENA LA PRESCRIPCIÓN OFICIOSA DE LA ACCIÓN DE COBRO CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 0501 DEL 24 DE MARZO DE 2009.

Que la suscrita Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, es competente para conocer de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6 de 1992 en su artículo 112 y su Decreto Reglamentario 2174 de 1992, los trámites del proceso ejecutivo de mayor, menor y mínima cuantía, el artículo 561 y siguientes del Código Procedimiento Civil vigente para la época y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; Decreto reglamentario 4473 de 2006; Decreto 210 de febrero de 2003 en su artículo 9º numeral 9, las normas que rigen el procedimiento descrito en el Código de Procedimiento Civil y las resoluciones Ministeriales 0620 del 9 de abril de 2003, 0549 del 28 de marzo de 2003 y la 1020 del 11 de junio de 2019.

CONSIDERACIONES

Que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, mediante Resolución No. 0501 del 24 de marzo 2009, emitida por el Directora de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo, mediante la cual se sancionó al Prestador de Servicios Turísticos **JULIETA MUÑOZ RODRIGUEZ** con NIT/CC 52.422.873, cuyo establecimiento de comercio se denomina **HOTEL FINCA EL PRADO** por infringir las normas que regulan la

Calle 28 N° 13A - 15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

actividad turística en el literal e) del artículo 71 de la ley 300 de 1996 razón por la cual ordenara al Prestador de Servicios Turísticos antes mencionado sancionar con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

La mencionada providencia, se encuentra debidamente notificada, surgiendo el fenómeno jurídico de la ejecutoria, remitiendo la anterior actuación a este despacho para su Cobro por la Jurisdicción Coactiva, por lo que posteriormente se dio apertura al expediente No 4955-139-2014, del tres (03) de abril de 2014, por medio del mandamiento de pago No 293 del tres (03) de abril de 2014, se inició el cobro coactivo de la sanción referida, ahora bien, verificado el contenido del expediente se constató que el mandamiento fue notificado debidamente y que a pesar de todas las actuaciones administrativas tendientes a su pago y al transcurso del tiempo no fue posible el recaudo de la obligación; así las cosas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario, la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de 5 años, contados a partir de la fecha en la que se hicieron legalmente exigibles, término que para los mayores valores u obligaciones determinadas en actos administrativos, se cuenta a partir de la notificación del mandamiento de pago el 23 de mayo de 2014, es decir que de conformidad con la norma antes en cita, el plazo máximo para ser exigible el pago de la obligación era hasta el 23 de mayo de 2019 y dado que no fue posible obtener el pago de la multa impuesta en el acto administrativo objeto de cobro, se surtió así el fenómeno prescriptivo de la acción.

Aunado a esto el inciso segundo del artículo 817 del Estatuto Tributario establece que la competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los servidores públicos de la respectiva administración, en quien estos deleguen dicha facultad, y será decretada de oficio o a petición de parte.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de conformidad con lo establecido en el artículo 817 inciso 2 del Estatuto Tributario con el presente Auto da por terminado el proceso de cobro coactivo por prescripción en contra de **JULIETA MUÑOZ RODRIGUEZ Y/O HOTEL FINCA EL PRADO** con NIT/CC 52.422.873.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la terminación y archivo del expediente radicado con el No. 4955-139-2014, del tres (03) de abril de 2014, por prescripción de la acción de cobro de la obligación a cargo de **JULIETA MUÑOZ**

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@ mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

83

RODRIGUEZ Y/O HOTEL FINCA EL PRADO con NIT/CC 52.422.873, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de este Proveído.

SEGUNDO.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo, que se realizaron mediante los siguientes Autos:

284 del 14 de octubre de 2014, el cual ordena el embargo de cuentas bancarias.

310 del 27 de agosto de 2018, el cual ordena el embargo de cuentas bancarias.

TERCERO.- Comunicar esta determinación a los Bancos, Cooperativas, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, a la Cámara de Comercio de Bogotá y al sancionado devuélvase los títulos que llegaren.

CUARTO.- Hacer la anotación pertinente en los libros radiadores y comunicar a la Coordinación de Contabilidad del Ministerio para retirar del registro de deudores morosos del Estado **JULIETA MUÑOZ RODRIGUEZ Y/O HOTEL FINCA EL PRADO** con NIT/CC 52.422.873.

QUINTO.- Notificar ésta providencia en la forma indicada en el artículo 566 y 569 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAMILA MENDOZA ZUBIRIA
COORDINADORA COBRO COACTIVO

Proyectó: Ayda Teresa Hurtado Mosquera
Revisó: María Camila Mendoza Zubiria
Aprobó: María Camila Mendoza Zubiria

Calle 28 N° 13A - 15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomer



Radicado No. 2-2021-042292
2021-10-05 04:13:23 p. m.

84

OAJ

Bogotá D.C, 5 de octubre de 2021

Señora

JULIETA MUÑOZ RODRIGUEZ Y/O HOTEL FINCA EL PRADO
Kilometro 5 Vía Pueblo Tapado La Tebaida de Montenegro
QUINDIO - MONTENEGRO

604

Asunto : Notificación Auto N° 1821 del 21 de noviembre de 2019.

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO
EJECUTANTE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
EJECUTADO: **JULIETA MUÑOZ RODRIGUEZ Y/O**
HOTEL FINCA EL PRADO
NIT: 52.422.873
EXPEDIENTE: 4955

Conforme lo disponen los artículos 565-566-1 y 569 del Estatuto Tributario me permito notificarlo del Auto del asunto, por medio del cual declara de oficio la prescripción de la acción de cobro.

Para tal efecto estoy anexando a la presente comunicación, copia del anotado proveído.

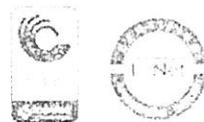
"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO
GRUPO DE COBRO COACTIVO

CopiaInt: Copia interna:
ANDREA DEL PILAR ARIZA MUNOZ - SECRETARIO EJECUTIVO
BLANCA NELLY CONTRERAS RAMIREZ - TECNICO ADMINISTRATIVO
CopiaExt:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20



Radicado No. 2-2021-042292
2021-10-05 04:13:23 p. m.

Folios: 2
Anexos: 2
Nombre anexos: EXP 4955 AUTO 1821.pdf

Elaboró: BLANCA NELLY CONTRERAS RAMIREZ



olWS JPT/ MoYA ou+L EicY so9F ScE=

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20



RA338636917CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesionario de Correos/ CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro C. - Valivo: UAC CENTRO

Orden de servicio: 14663209

Fecha Pre-Admisión: 07/10/2021 09:48:00

Remitente
Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - MIN INDUSTRIA Y
Dirección: NITC.C.T.4830115297
Teléfono: Código Postal: 10311082
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto.: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111752

Destinatario
Nombre/Razón Social: JULIETA MUÑOZ RODRIGUEZ Y/O HOTEL FINCA EL PRADO
Dirección: Kilómetro 5 Vía Pueblo Tapado La Tebaida de Montenegro
Tel: Código Postal: 5015000
Ciudad: MONTENEGRO Depto.: QUINDIO

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$8.400
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$8.400

Observaciones del cliente:
Dice Contener:

Atención al usuario: (57-1) 4222000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@r72.com.co

472

5013

472

Devolución

5013

El costo de los servicios adicionales se pagará con el momento del contrato, para más información consulte el contrato. Para pagar el servicio de envío, por favor agendar la sociedad de la 72 con el personal de la oficina de facturas. www.72.com

Principal Bogotá DC. Calle Bogotá 25, P.O. Box 455 Bogotá / www.72.com.co. Línea Nacional (02000) 1170 / 14. Contacto: (57) 4727000

11117525015000RA338636917CO



UAC CENTRO 1111 752

Formulario de Causal Devoluciones with checkboxes for RE, NE, NS, AS, DE and radio buttons for Cerrado, No contactado, etc.

4955
606